



Una aproximación  
al **salario de vida**  
en el sector maquila  
en Centroamérica

**Una aproximación al salario de vida en el sector maquila en Centroamérica** es un estudio conjunto realizado por un equipo de investigación regional que incluye a las siguientes organizaciones e individuos especialistas en el tema:

**Comisión para la Verificación de Códigos de Conducta (COVERCO)**

Ciudad de Guatemala, Guatemala

<http://www.coverco.org.gt/>

[coverco@coverco.org.gt](mailto:coverco@coverco.org.gt)

**Equipo de Monitoreo Independiente de Honduras (EMIH)**

San Pedro Sula, Honduras

<http://www.emihonduras.org>

[emihonduras1@gmail.com](mailto:emihonduras1@gmail.com)

[www.facebook.com/emih.laboral](http://www.facebook.com/emih.laboral)

**Profesionales para la Auditoría Social Empresarial (PASE)**

Managua, Nicaragua

[pasenic@yahoo.com](mailto:pasenic@yahoo.com)

**Sergio Chávez, experto en derechos laborales**

San Salvador, El Salvador

[comitenacionallaboral@gmail.com](mailto:comitenacionallaboral@gmail.com)

**Red de Solidaridad de la Maquila (RSM)**

Toronto, Ontario, Canadá

<http://es.maquilasolidarity.org/>

[admines@maquilasolidarity.org](mailto:admines@maquilasolidarity.org)

La realización de este estudio fue posible gracias al apoyo de la Unión Europea. Es parte de una iniciativa mayor que incluye a la Campaña Ropa Limpia, con sede en Holanda, y a la Alianza por el Piso Salarial Asiático.

Fecha de publicación: Octubre 2013

Foto portada: Luis Tapia



## Contenido

Introducción.....	2
Justificación legal para el salario y el salario mínimo .....	5
Procedimiento para establecer el salario mínimo.....	6
Salario diferenciado para la maquila .....	11
Salarios promedio por país.....	14
Canasta Básica y su relación con el salario mínimo de la maquila.....	16
Canasta Básica Ampliada y su relación con el salario mínimo de la maquila .....	20
Salario comparado con la línea de pobreza.....	23
Industria global.....	26
Conclusiones.....	29
Notas .....	31

### Tablas:

Tabla 1: Procedimiento legal para la fijación del salario mínimo en países centroamericanos .....	6
Tabla 2: Período para la fijación del salario mínimo .....	9
Tabla 3: Salario mínimo mensual, diferenciado por actividad productiva .....	12
Tabla 4: Beneficios adicionales al salario mínimo.....	14
Tabla 5: Características de los productos de la Canasta Básica, El Salvador .....	17
Tabla 6: Características de los productos de la Canasta Básica, Guatemala.....	17
Tabla 7: Características de los productos de la Canasta Básica, Honduras.....	18
Tabla 8: Características de los productos de la Canasta Básica, Nicaragua.....	18
Tabla 9: La Canasta Básica y el salario mínimo de la maquila calculado por mes.....	19
Tabla 10: La Canasta Básica Ampliada mensual y el salario mínimo mensual de la maquila .....	21
Tabla 11: Estimaciones de salario digno por país del WRC.....	28

### Gráficas:

Gráfica 1: Salario mínimo mensual, sector de la maquila en países de Centroamérica.....	13
Gráfica 2: Ingresos netos anuales reales .....	15
Gráfica 3: Comparación entre la Canasta Básica mensual y el salario de la maquila mensual .....	19
Gráfica 4: La Canasta Básica Ampliada mensual y el salario mínimo mensual de la maquila.....	21
Gráfica 5: Comparación entre el salario mínimo mensual de la maquila y las líneas de pobreza .....	25

# Introducción

**EL PRESENTE DOCUMENTO** recoge información del año 2011 y 2012, relacionada con el salario mínimo para los trabajadores y las trabajadoras de la industria del vestuario y textil (sector de la maquila) en cuatro países productores de confecciones en Centroamérica – El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua. Esta información contrasta el valor del salario mínimo versus los precios de la Canasta Básica de Alimentos y Canasta Básica Ampliada, establecida por las economías de Centroamérica, así como la línea de pobreza en cada país.

El propósito de este estudio es determinar si o hasta qué

punto los salarios mínimos existentes en el sector de las exportaciones de prendas de vestir, en cada uno de los cuatro países, están cubriendo las necesidades básicas de las trabajadoras y los trabajadores y sus familias, y si los aumentos al salario mínimo se mantienen al día respecto al aumento del costo de vida. El objetivo del equipo de investigación al publicar este estudio es aportar información y análisis a los actores sociales de la región, que les sirva de apoyo en la determinación y negociación de los niveles salariales, para que los mismos puedan cubrir con mayor precisión las necesidades básicas

de trabajadores y trabajadoras; así como para fomentar una mayor colaboración a nivel regional, que permita evitar la competencia negativa entre los países sobre los salarios de la población trabajadora en el sector maquila.

El estudio es parte de un proyecto más amplio concebido para fomentar el intercambio de información, análisis y experiencias entre los propios actores sociales en Centroamérica y entre Centroamérica y Asia, sobre sus esfuerzos por garantizar, por un lado, que los salarios en la industria de exportación de prendas de vestir satisfagan sus necesidades básicas, y por otro, para construir alianzas regionales e internacionales, a fin de contrarrestar la competencia negativa entre los países en materia de salarios y otros beneficios económicos.

**En Centroamérica se utilizan los términos Canasta Básica o Alimentaria y Canasta Básica Ampliada o Canasta Básica Vital. Para efectos de este estudio se utilizará solamente los términos Canasta Básica y Canasta Básica Ampliada.**

Este estudio ha podido constatar que el sector de la industria del vestuario y textil en la región tiene una importancia capital en las economías centroamericanas, porque además de crear fuentes de trabajo constituye en la región una relevante generación de divisas derivadas de las exportaciones. En este sentido se puede observar que durante el año 2012, los Estados Unidos – el importador principal de los productos vestuario y textil exportados de la región – importó US\$1873.7 millones de dichos productos de El Salvador, US\$1251.1 millones de Guatemala, US\$2574.2 millones de Honduras y US\$1349.1 de Nicaragua. Adicionalmente, genera empleo e ingresos para otros sectores de la economía derivado del eslabonamiento económico.

Con relación a la generación de empleo, para el año 2012, el sector de la maquila textil/prendas en la región centroamericana<sup>1</sup> generó 404,000 empleos, distribuidos por país de la siguiente manera: 81 mil en El Salvador, 100 mil en Guatemala, 120 mil en Honduras y 103 mil en Nicaragua. Es relevante mencionar que del total de la población trabajadora en la maquila se estima que un poco más de la mitad de los empleos, un 55%, está conformado por mujeres, quienes además de ser trabajadoras de tiempo completo, generalmente desempeñan roles de

madres y jefas de familia; al respecto es importante indicar que el salario que obtienen estas mujeres afecta directamente en su calidad de vida y la de su familia; porque se observa que derivado de las condiciones socioeconómicas que ofrecen los países objeto de este estudio, los trabajadores y en especial las mujeres trabajadoras usualmente para subsistir laboran largas jornadas con el propósito de incrementar sus ingresos, con lo cual ponen en riesgo su salud, su calidad de vida y sobre todo su vida productiva, la cual al detenerse, igualmente afectará su entorno familiar, limitando su bienestar y el de sus hijas e hijos.

A pesar de la importancia que reviste el sector de la maquila en términos económicos, ello no se refleja en términos de desarrollo humano para la clase trabajadora; es decir, la situación y condiciones de vida que imperan en este sector siguen siendo de exclusión y por qué no decirlo, de discriminación e irrespeto hacia sus derechos laborales y sociales.

Esto se puede observar claramente al contrastar el nivel salarial con la capacidad para obtener los artículos de la Canasta Básica y Canasta Básica Ampliada (que incluye además de alimentos, otros bienes y servicios básicos). A pesar de lo contenido en las legislaciones y las ratificaciones de convenios internacionales por parte de los Estados, como en el caso

del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ratificado por los cuatro países, en la actualidad las condiciones de pago y consumo siguen siendo en la región centroamericana, las menos afortunadas.

Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias [...] i) Un salario equitativo e igual por trabajo de igual valor, sin distinciones de ninguna especie; en particular, debe asegurarse a las mujeres condiciones de trabajo no inferiores a las de los hombres, con salario igual por trabajo igual; ii) Condiciones de existencia dignas para ellos y para sus familias conforme a las disposiciones del presente Pacto.

**Artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**

Se hace cada vez más evidente que la población trabajadora de la maquila, además de no contar con una estabilidad en el empleo, no satisface sus necesidades básicas de alimentación; mucho menos pensar sobre obtener activos sociales importantes para ellos y sus familias, como son la educación, vivienda y salud y de esta manera aproximarse a un salario de vida. Es decir, no existe una ruta clara ni intencionada que pueda dar lugar a escapar o salir de la pobreza o extrema pobreza en la cual viven en la actualidad.

Por otra parte, las legislaciones de los países objeto de este estudio señalan que es el Estado el que garantiza la vida, la libertad, la seguridad y el desarrollo integral de la persona; para lograrlo es indispensable promover el desarrollo económico, así como elevar el nivel de vida de todos sus habitantes; unido a ello, velar porque las trabajadoras y los trabajadores obtengan un ingreso económico que haga posible que vivan en condiciones satisfactorias y les permita una existencia digna y de calidad. Sin embargo, situados en el siglo XXI, las evidencias muestran lo contrario. Si nos referimos a los ingresos de la clase trabajadora del sector de la maquila, se puede mostrar que la incidencia de la pobreza va ligada al ingreso que se percibe. Es decir, a pesar de constituir el

trabajo y el salario un derecho humano fundamental, éste sigue siendo motivo de grandes y profundas desigualdades.

Adicionalmente, al analizar la línea de pobreza en la que viven las trabajadoras y los trabajadores de la maquila se puede observar que en Centroamérica, las políticas públicas consideran que la disminución de la pobreza va ligada a la creación del valor agregado (crecimiento del PIB) donde el ser humano es un factor productivo que genera valores económicos; por lo tanto, interesa su productividad. El ser humano pasa a ser un bien que conforma el conjunto del capital necesario para la producción, es decir el capital físico y el capital humano. Esta concepción que se expresa en el objetivo de “inversión en capital humano”

está presente explícita o implícitamente en estrategias de países como Honduras, Nicaragua y Guatemala, entre otros.<sup>2</sup>

Finalmente, es el propósito de este estudio y del equipo investigador contribuir a la reflexión sobre el contexto actual del salario mínimo y la Canasta Básica en la economía de los trabajadores y las trabajadoras centroamericanas. Se espera que este documento propicie la discusión y el debate en torno al tema; pero sobre todo, que sirva como un insumo de conocimiento técnico para aquellos negociadores en quienes recae la toma de decisión que afecta a miles de personas que forman parte de uno de los sectores productivos de mayor importancia para los Estados y las economías centroamericanas.

# Justificación legal para el salario y el salario mínimo

**EN CENTROAMÉRICA** EL marco regulatorio con relación a los salarios mínimos se encuentra contenido en el Convenio Internacional No. 95 de la Organización Internacional de Trabajo (OIT), que en su artículo primero define que “el término ‘salario’ significa la remuneración o ganancia, sea cual fuere su denominación o método de cálculo, siempre que pueda evaluarse en efectivo, fijada por acuerdo o por legislación nacional y debida por un empleador a un trabajador o trabajadora en virtud de un contrato de trabajo, escrito o verbal, por el trabajo que éste último haya efectuado o deba efectuar o por servicios que haya prestado o deba prestar”.

Adicionalmente, cada una de las legislaciones de los países que abarca este estudio establece dentro de su Constitu-

ción Política y Legislación del Trabajo el “salario mínimo”, el cual se fija con el fin de cubrir las necesidades de orden material, moral y cultural que haga posible satisfacer las necesidades de una familia y que la trabajadora y el trabajador cumplan con sus deberes como jefe o jefa de familia.

Es importante mencionar que a diferencia del resto de países centroamericanos, en Honduras la jurisprudencia establece: “[...] que no constituye salario solo la remuneración fija, sino que todo lo que recibe el trabajador en dinero o en especie y que implique retribución de servicios, sea cualquiera la forma o denominación que se adopte, como las primas, sobresueldos, bonificaciones habituales, valor del trabajo suplementario o de las horas extras, valor del trabajo en

días de descanso obligatorio, porcentaje sobre ventas, comisiones o participación de utilidades.”<sup>3</sup>

Adicionalmente, es importante mencionar que los principios legales en cada país resaltan la igualdad de remuneración para hombres y mujeres por trabajo de igual valor desempeñado; así como la erradicación de la discriminación en el empleo y la ocupación. Se privilegia además el derecho de la mujer hacia la obtención de un trabajo, sin menoscabo de su condición de madre.

# Procedimiento para establecer el salario mínimo

EN EL SALVADOR, GUATEMALA, Honduras y Nicaragua existe la figura de Comisión Nacional del Salario Mínimo (CNSM), la cual es una instancia tripartita dependiente del Ministerio de Trabajo que está conformada por representantes del gobierno, los trabajadores y los patronos; y es la res-

ponsable de elaborar y proponer al Ministerio de Trabajo o Secretaría de Trabajo y Seguridad Social<sup>4</sup> la fijación del salario mínimo, no sin antes consultar a otras instancias como el Consejo de Planificación Económica en El Salvador;<sup>5</sup> en Honduras a la Banca Central y al Instituto Nacional de Esta-

dística (INE); mientras que en Guatemala son la Banca Central, el Instituto Nacional de Estadística (INE) y el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS). En el caso de Nicaragua, en la negociación tripartita, las partes llevan sus indicadores del Banco Central y del Ministerio de Finanzas.

Tabla No. 1: Procedimiento legal para la fijación del salario mínimo en países centroamericanos | Año 2012

## El Salvador

**El Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo en su artículo 40, numeral 11**, define las competencias del Ministerio de Trabajo en cuanto al salario: "Compete al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, determinar la política de salarios y hacer los estudios e investigaciones necesarios para la fijación de tarifas de salarios mínimos".

**El Código de Trabajo**, en su sección tercera "Modo de Proceder a la Fijación del Salario Mínimo" (art. 155), describe el procedimiento y los tiempos para establecer los salarios mínimos así: El CNSM procederá a fijar las tarifas de salarios mínimos de conformidad a los principios que inspiran el artículo 145, oyendo la opinión del Consejo Nacional de Planificación y Coordinación Económica," continúa el artículo: "Fijadas definitivamente las tarifas, el Consejo elaborará el correspondiente proyecto de decreto y lo someterá a la aprobación del Órgano Ejecutivo, en el Ramo de Trabajo y Previsión Social."

## Guatemala

### Código de Trabajo:

**Artículo 104.** El sistema para la fijación de salarios mínimos se debe aplicar a todos los trabajadores y las trabajadoras, con excepción de los que sirvan al Estado o a sus instituciones y cuya remuneración esté determinada en un presupuesto público.

**Artículo 105.** Adscrita al Ministerio de Trabajo y Previsión Social habrá una Comisión Nacional del Salario, organismo técnico y consultivo de las comisiones paritarias, encargadas de asesorar a dicho Ministerio en la política general del salario.

En cada departamento o en cada circunscripción económica que determine el Organismo Ejecutivo, mediante acuerdo emanado por conducto del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, debe haber una Comisión Paritaria de Salarios Mínimos integrada por dos patronos e igual número de trabajadores sindicalizados y por un inspector de trabajo, a cuyo cargo corre la presidencia de la misma.

**Artículo 113.** El Organismo Ejecutivo, con vista en los informes y dictámenes debe fijar anualmente mediante acuerdos emanados por conducto del Ministerio de Trabajo, los salarios mínimos que han de regir en cada actividad, empresa o circunscripción económica.

## Honduras

El salario mínimo se fija de acuerdo a lo establecido en la **Ley de Salario Mínimo (Decreto No.103** del 3 de junio de 1971, **Gaceta No. 20,390**). Hasta el 2011, se ha fijado el salario en 27 ocasiones, de estas once han sido por la vía de la concertación tripartita - trabajadores, empresarios y gobierno- y dieciséis a través del poder ejecutivo. Para fijar el salario mínimo deben tomarse en cuenta las modalidades de cada trabajo, las particulares condiciones de cada región y de cada labor, el costo de la vida, la aptitud relativa de los trabajadores y las trabajadoras y los sistemas de remuneración de las empresas.

“Los salarios mínimos deberán ser revisados por lo menos una vez al año, en el mes de diciembre, para que entre en vigencia en enero del siguiente año, tomando en cuenta la variación del promedio de la inflación acumulada a noviembre. También se podrá hacer una revisión en el mes de junio a solicitud del sector laboral o patronal para que entre en vigencia en el mes de julio del año correspondiente, siempre y cuando el índice de inflación acumulada en el primer semestre del año exceda al doce por ciento.

Cuando se efectuó una revisión en el mes de junio, esta será tomada en cuenta en la revisión del mes de diciembre para la fijación del salario mínimo del año siguiente...”

**El artículo 15** de dicha ley indica el establecimiento de una Comisión de Salario Mínimo, integrada por tres miembros representantes del interés patronal, tres miembros representantes del interés obrero, y tres miembros por el interés público, con sus respectivos suplentes. La Comisión recibe, a través del presidente por Ley de la Comisión un estudio del mercado de trabajo, un instrumento para la revisión y la fijación del salario mínimo, con indicadores económicos como del mercado de trabajo.

Durante el proceso, los representantes del Banco Central de Honduras (BCH), del INE y de la Secretaría de Finanzas (SEFIN), hacen exposiciones a la Comisión, para aportar información sobre los indicadores, la problemática alimentaria, la información sobre la Encuesta de Hogares del INE, entre otras.

## Nicaragua

Las partes pueden presentar propuestas por escrito, sustentándolas en la información con que cuentan. De haber acuerdo entre las partes se procede a fijar el salario; en el caso de no existir acuerdo, el gobierno asume la responsabilidad de fijarlo.

La **Ley de Salario Mínimo, Ley No. 625**, aprobada el 31 de mayo del 2007 y publicada en **La Gaceta No. 120** del 26 de junio del 2007 establece:

**Artículo 1.** La presente Ley regula la fijación del salario mínimo, a cambio de una prestación laboral, garantizando al trabajador y a su familia la satisfacción de las necesidades básicas y vitales, con un mínimo de bienestar compatible con la dignidad humana, conforme al ordinal 1, del artículo 82 de la Constitución Política de la República de Nicaragua.

Los trabajadores y las trabajadoras nicaragüenses que devengan el salario mínimo serán beneficiados con la aprobación de un acuerdo tripartito entre trabajadores, empresa privada y Gobierno, en el que se pacta aumentar dos veces al año en un porcentaje el salario mínimo para cada año.

En cumpliendo con las disposiciones legales que establece la Ley No. 625 “Ley de Salario Mínimo”, la Comisión de Salario Mínimo efectúa sesiones de trabajo, en las que se abordan y discuten la necesidad de reajustar el salario mínimo de los trabajadores y las trabajadoras debido a la pérdida de poder adquisitivo que sufre el país, acordándose el reajuste al salario mínimo en cada uno de los sectores de la economía.

Por ley, el salario mínimo es la retribución ordinaria que satisface las necesidades mínimas de orden material, seguridad social, moral y cultural del trabajador y que esté en relación con el costo de las necesidades básicas de vida y las condiciones y necesidades en las diversas regiones del país. Existe una alta relación de la Canasta Básica con el salario mínimo ya que este es fijado para suplir los productos y servicios que se incluyen en ella la alimentación y los servicios básicos, como el acceso a la energía eléctrica, al agua potable, etc.

**Artículo No. 4.** El Salario mínimo se fijará cada seis meses atendiendo a las modalidades de cada trabajo y sector económico. Esta fijación puede ser por unidad de tiempo, obra o por tarea, pudiendo calcularse por hora, día, semana, catorcena, quincena o mes.

Entre los acuerdos tripartitos establecidos en el año 2007, se ratificó el salario mínimo para las industrias de Zonas Francas, con un ajuste distinto a los otros sectores económicos del país y con la particularidad que su fijación sería anual.

La fijación del salario mínimo en cada país se basa generalmente en sus indicadores económicos, así como las necesidades de las trabajadoras y los trabajadores sobre el costo de vida, el acceso a bienes y servicios propios de la familia, las prestaciones de seguridad social y el interés de los patronos, respecto a la productivi-

dad en cada país. Toda esta plataforma de información es proporcionada por las diferentes instituciones gubernamentales de cada país, tal es el caso del INE, la Banca Central y la Secretaría de Finanzas.<sup>6</sup> A diferencia, la metodología de fijación del salario mínimo de Nicaragua toma en consideración y con precisión los si-

guientes factores: Las necesidades básicas de las trabajadoras y los trabajadores y sus familias; el nivel general de salario en el país, el costo de vida y sus variaciones; las prestaciones de seguridad social, el nivel de vida relativo a otros grupos sociales y los factores económicos.<sup>7</sup>

**Tabla No. 2: Período para la fijación del salario mínimo | Código de Trabajo**

País	Lo que indica la ley	Situación real
El Salvador	<b>Artículo 159 del Código de Trabajo:</b> “Los salarios mínimos fijados por decreto deberán ser revisados, por lo menos, cada tres años.”	Los salarios mínimos se aumentan por medio de un decreto ejecutivo, según consideraciones de la Presidencia de la República, influenciada fuertemente por sectores empresariales.  Hubo aumentos al salario mínimo en los años 2006, 2007, 2008, 2009 y 2011.
Guatemala	<b>Artículo 113 del Código de Trabajo:</b> “El Organismo Ejecutivo, con vista en los informes y dictámenes debe fijar anualmente mediante acuerdos emanados por conducto del Ministerio de Trabajo, los salarios mínimos que han de regir en cada actividad, empresa o circunscripción económica.”	En Guatemala, la fijación del salario mínimo se lleva a cabo año con año conforme lo señala la ley.
Honduras	<b>Artículo 35 la Ley del Salario Mínimo,</b> señala que “Los salarios mínimos deberán ser revisados por lo menos una vez al año, en el mes de diciembre, para que entre en vigencia en enero del siguiente año [...]. Tomando en cuenta la variación del promedio de la inflación acumulada a noviembre.  También se podrá hacer una revisión en el mes de junio a solicitud del sector laboral o patronal, para que entre en vigencia en el mes de julio del año correspondiente. [...] Siempre y cuando el índice de inflación acumulada en el primer semestre del año exceda al 12%.	De acuerdo a los empresarios de la maquila, centrales obreras y gobierno, lograron un “histórico acuerdo” que estipula los aumentos anuales para el año 2012, 2013 y 2014.  La maquila tendrá en el 2012 un salario mínimo de 4,645.34, en el año 2013 será de 4,982.13 y para el 2014 ascenderá a 5,380.70 lempiras. Los porcentajes de incremento por año: 2012: el 6%, 2013: el 7.25% y 2014: el 8%.

País	Lo que indica la ley	Situación real
	<p>Cuando se efectúe una revisión en el mes de junio, ésta será tomada en cuenta en la revisión del mes de diciembre para la fijación del salario mínimo del año siguiente”.</p>	<p>Con el propósito de ajustarse a la normativa de la ley del salario mínimo, las partes se reunirán dentro de la comisión del salario mínimo en el mes de diciembre del 2012 y del 2013, para ratificar el ajuste del salario mínimo del año 2013 y del 2014, a fin de que el Ministerio de Trabajo formalice el decreto que contendrá el salario mínimo de estos últimos 2 años.<sup>8</sup></p>
<h2>Nicaragua</h2>	<p><b>Artículo 4, Ley del Salario Mínimo:</b> El salario mínimo se fijará cada seis meses atendiendo a las modalidades de cada trabajo y el sector económico. Esta fijación puede ser por unidad de tiempo, obra o por tarea, pudiendo calcularse por hora, día, semana, quincena, quincena o mes.</p> <p>La no convocatoria de la Comisión Nacional de Salario Mínimo, acarreará responsabilidades administrativas al Ministro del Trabajo. El Presidente de la República le aplicará una sanción pecuniaria no menor de un monto equivalente a dos meses de salario, ni mayor de un monto equivalente a seis veces su salario mensual, los que serán depositados en la Tesorería General de la República, sin perjuicio de otras medidas que el Presidente de la República pueda tomar.</p>	<p>En Nicaragua, como resultado de una negociación entre empleadores, trabajadores y gobierno, se llevó a cabo un Acuerdo Tripartito que modificó para la industria de exportación en el régimen de Zonas Francas el procedimiento para la fijación del salario mínimo. Esta es la razón por la cual no se hace de acuerdo a lo establecido en la ley que establece que son dos veces por año. La primera negociación de este acuerdo tripartito fue firmada en marzo del 2009 con una duración de 2 años (2009 – 2010). La segunda negociación del acuerdo tripartito se firmó en enero del 2010, y estableció un incremento del 8% para el 2011, del 9% para el 2012 y el 10% para el 2013. El actual acuerdo tripartito firmado en diciembre del 2012 establece un incremento fijo del 8% del salario mínimo para las fábricas de zonas francas, el cual estará vigente desde el año 2014 hasta el 2017.</p>

# Salario diferenciado para la maquila

**EN EL SALVADOR, EN EL AÑO 2003**, ante el cabildeo de sectores<sup>9</sup> empresariales, el gobierno introdujo mediante Decreto Ejecutivo la modalidad de salarios mínimos diferenciados en tres categorías: comercio y servicios, industria y maquila. Al año 2013, el cabildeo de grandes sectores empresariales hacia la diversificación de los salarios mínimos, la oposición de los maquiladores a los aumentos de salarios en el sector y sus amenazas de desempleo propiciaron la creación y el mantenimiento de salarios diferenciados, que han resultado en detrimento de las trabajadoras y los trabajadores de la maquila, actualmente con una brecha salarial de un 14.47% en relación a otras industrias que no están amparadas a la Ley de Zona Franca y Comercialización. Estas últi-

mas, además de pagar salarios mínimos más altos pagan impuestos sobre la renta (ganancias), impuestos municipales e Impuesto al Valor Agregado, de los cuales están exentas las compañías que pagan el salario mínimo más bajo del país, es decir el sector de la maquila.

**EN GUATEMALA, HASTA EL AÑO 2009**, el salario mínimo del sector de la maquila se mantuvo equiparado con el sector agrícola. Sin embargo, a partir del año 2010, derivado de negociaciones entre patronos y el Organismo Ejecutivo, se tomó la decisión de reducir el salario mínimo para el sector de la maquila, y con ello marcar una diferencia en comparación con los sectores agrícola y no agrícola. Uno de los argumentos sobre esta diferenciación del salario lo hacen los pa-

tronos, quienes explican que las trabajadoras y los trabajadores reciben bonificaciones adicionales al salario mínimo, derivado de las cuotas en la producción de la industria.

**EN EL 2008, EL SALARIO MÍNIMO** en Honduras fue incrementado en un 60%<sup>10</sup> para los distintos sectores productivos del país, a excepción del sector de la maquila, el cual quedó sin modificaciones y la negociación estuvo al margen de la discusión, sin embargo, se acordó revisarlo en fecha posterior. Esto al final no sucedió debido a la crisis política derivada del golpe de Estado y a la decisión de las organizaciones sociales de no negociar con el gobierno. Posteriormente y derivado de los acontecimientos políticos del país, la administración del gobierno de Porfirio Lobo Sosa estableció hasta octubre del 2010 el salario mínimo. Durante ese período y el siguiente, el sector de la maquila quedó rezagado.

En el año 2011, fue imposible llegar a un acuerdo con el empresariado, finalmente el gobierno decretó en abril de ese año, un incremento porcentual<sup>11</sup> del 6.5% al 13%; dicho ajuste fue establecido de acuerdo a los índices de inflación reportados por el Banco Central. Sin embargo, este decreto fue modificado acordándose un aumento del 10% para el sector de la maquila que incluía a las empresas de la Zona Libre (Zoli), Zona Industrial

de procesamiento (ZIP) y al Régimen de Importación Temporal (RIT), el salario establecido fue de US\$ 230.06 para empresas con más de 151 trabajadoras y trabajadores en adelante y US\$ 172.20 como salario regionalizado. Posteriormente, en el año 2012, las centrales obreras, el gobierno y los patronos del sector de la maquila, llegaron a un acuerdo para establecer un nuevo salario mínimo con escalonamientos porcentuales durante los siguientes tres años, quedando de la siguiente manera: para el 2012, un incremento del 6%; para el 2013, del 7.25%; y para el 2014, del 8%. El acuerdo igualmente estableció que se haría promoción internacional integrada y tripartita, con el propósito de atraer inversión al país y abonar al desarrollo textil maquilador y preservar los empleos existentes.<sup>12</sup>

**NICARAGUA TAMBIÉN TIENE** el mecanismo que se utiliza para la fijación del salario mínimo en el sector de la maquila, el cual no es negociado en la mesa de salario mínimo a

nivel nacional sino que es fijado mediante acuerdo tripartito (gobierno, empresarios y trabajadores). En ese sentido es importante destacar que se han firmado tres Acuerdos Tripartitos de Zonas Francas. Esta modalidad surgió como consecuencia de la crisis económica experimentada durante el 2008 y el primer semestre del 2009, que provocó la pérdida de 26,000 empleos y el cierre de 20 fábricas maquiladoras. La iniciativa implementada por el gobierno y respaldada por las empresas y los sindicatos, fue en respuesta a la crisis económica y tuvo como objetivo preservar el empleo porque representa uno de los sectores económicos de mayor crecimiento y dinamismo del país.

El antecedente principal de los acuerdos tripartitos en zonas francas tuvo su origen en la primera negociación firmada en marzo del 2009 con una duración de 2 años (2009 – 2010), en la cual se estableció un incremento del salario mínimo para este sector del 8% para el 2009 y del 12% para el 2010. El segundo acuerdo tri-

partito se firmó en enero del 2010 y se estableció un incremento del 8% para el 2011, del 9% para el 2012 y del 10% para el 2013. El actual acuerdo tripartito firmado en diciembre del 2012 establece un incremento fijo del 8% al salario mínimo para las fábricas de zonas francas, vigente para el período 2014-2017.

Para dar a conocer los salarios mínimos mensuales correspondientes al 2012, así como las diferencias observadas entre los diversos sectores productivos de los países se presenta a continuación una tabla calculada en dólares americanos.

En la Gráfica No. 1 (página 13) se puede observar los montos de los salarios mínimos mensuales de cada país centroamericano; el caso de Honduras es particular, porque tienen establecidos salarios diferenciados por zona geográfica, no así en el resto de países en los cuales existe un salario mínimo específico para el sector de la maquila.

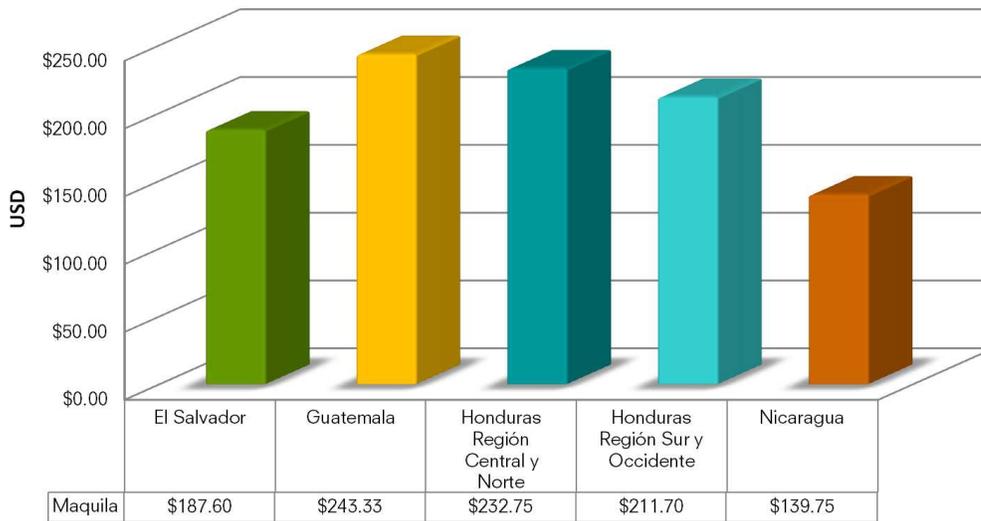
Es innegable que la situación económica de la población de los países centroamericanos, se agrava como consecuencia

**12** Tabla No. 3: Salario mínimo mensual, diferenciado por actividad productiva  
En dólares americanos | Año 2012

País	Maquila	Comercio	Industria	Agrícola	No Agrícola
El Salvador	\$187.60	\$224.21	\$219.35	\$105.00	----
Guatemala	\$243.33	----	----	\$296.65	\$296.65
Honduras Región Central y Norte	\$232.75	\$348.00	----	\$247.00	----
Honduras Región Sur y Occidente	\$211.70	----	----	----	----
Nicaragua	\$139.75	----	----	----	----

Fuente: Elaboración propia con datos del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y Gaceta

**Gráfica No. 1: Salario mínimo mensual, sector de la maquila en países de Centroamérica**  
En dólares americanos | Año 2012



Fuente: Elaboración propia con datos de los Ministerios de Trabajo y Previsión Social y Gaceta

de las decisiones y las acciones en materia económica que los gobiernos adoptan, es relevante recalcar que cada vez es más desigual la distribución del ingreso y el consumo para la población y en este caso en particular, para las trabajadoras y los trabajadores del sector de la maquila y de sus familias. Para los gobiernos de los cuatro países es de importancia capital la apertura de mercados, las políticas de inversión, la generación de empleos, etc. No obstante, se contradicen con las políticas públicas que plantean por una parte, erradicar la pobreza y por otra, sus decisiones van encaminadas hacia un crecimiento económico en detrimento de los beneficios sociales y económicos de la clase trabajadora.

En ese sentido, un factor importante en la toma de de-

cisión de un salario que no satisface las necesidades básicas del trabajador y la trabajadora y su familia es la falta de voluntad política respecto a poner atención a los índices económicos, que son elaborados y presentados a través de las instituciones de gobierno encargadas del tema. Otro de vital importancia es el peso del sector empresarial, puesto que al final la negociación se inclina nuevamente hacia este sector, debido a que el salario mínimo afecta el costo de las empresas, su competitividad y sobre todo les alienta a reiterar la amenaza a reducir el número de puestos de trabajo, lo que es una manera de infundir temor sobre la posibilidad de que ello contribuya a incrementar el desempleo en los países donde está presente la maquila.

La dinámica del mercado, las negociaciones entre las comisiones tripartitas, los acuerdos entre los trabajadores y las trabajadoras sindicalizados, son factores que han influido en la heterogeneidad que se observa en los salarios mínimos de los cuatro países, inclusive dentro de un mismo territorio tal como sucede en el caso de Honduras, o el argumento de los empleadores, quienes manifiestan que las trabajadoras y los trabajadores reciben bonificaciones adicionales al salario mínimo, como consecuencia del aumento en la producción de la industria. Es así como la brecha entre el salario mínimo de maquila y los otros salarios se ha ido ensanchando a través de los años, llegando incluso este mismo argumento a tener repercusiones en otros sectores productivos.

# Salarios promedio por país

**ADEMÁS DEL SALARIO MÍNIMO** en cada país las trabajadoras y trabajadores de maquila gozan de beneficios adicionales que varían de país a país (ver Tabla No.4). En todos los países existe el beneficio común de los regímenes estatales de seguridad social, que de acuerdo a las respectivas legislaciones obliga a las empresas a inscribir a sus empleados

en los programas de seguridad social, mediante el pago de cuotas mensuales con aportación del empleador y el empleado. Los regímenes de seguridad social brindan a la trabajadora(or) y su familia beneficios de atención médica hospitalaria, pensiones y protección en caso de invalidez y muerte. En El Salvador el régimen de pensiones fue privati-

zado en la década de los noventa, pero sigue siendo obligatoria la inscripción al sistema de pensiones.

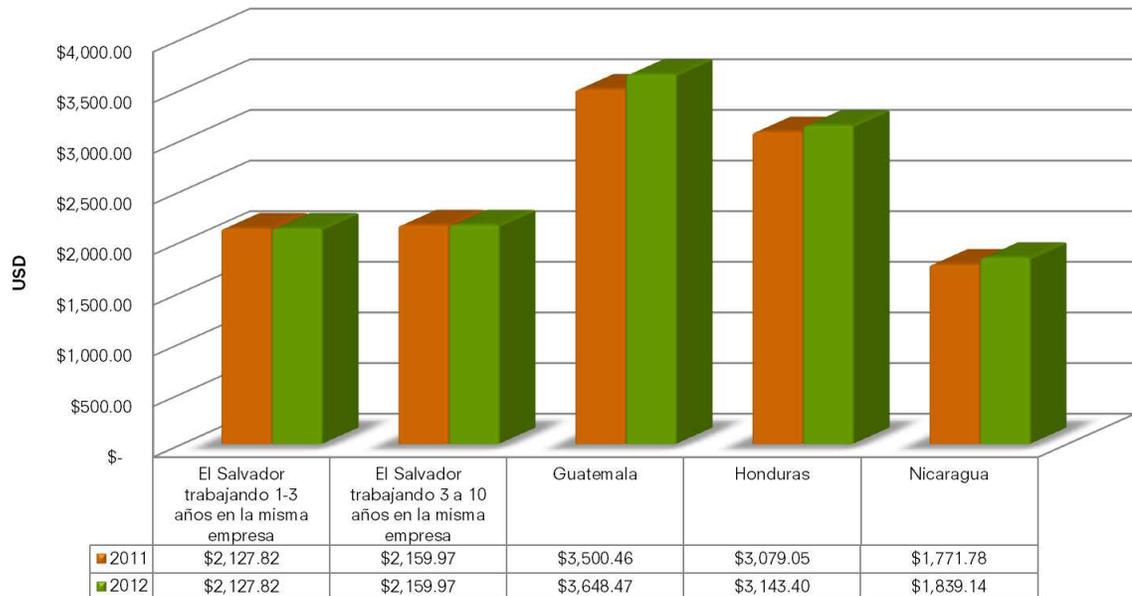
Sin embargo, en Guatemala se han comprobado casos de fraudes al seguro social por parte de empresarios, quienes deducen las cuotas de la seguridad social a las trabajadoras(es) pero no las transfieren al IGSS, mientras que el Estado solo observa pasivamente esta ilegalidad.

En todos los países de la región, excepto El Salvador, las trabajadoras(es) gozan de los llamados bonos 13 y 14, que son salarios mínimos extras que por ley reciben en los meses de julio y diciembre (aguinaldo) de cada año, que se suman a sus ingresos anuales. En Guatemala las trabajadoras(es) de maquila, y todos los trabajadores del país, por ley reciben un bono-incentivo mensual de 200 Quetzales (\$25.41); en Honduras las trabajadoras y trabajadores de maquila suman a sus ingresos anuales un bono educativo que reciben a

Tabla No. 4: Beneficios adicionales al salario mínimo | Año 2012

País	Beneficios adicionales al salario	Descuentos
El Salvador	Aguinaldo y prima vacacional.	Seguro Social y fondo de pensión.
Guatemala	Bono incentivo mensual, aguinaldo y bono 14 ambos equivalente a un salario y vacaciones.	Seguro Social
Honduras	Bono educativo, el décimo tercero y décimo cuarto mes de salario	Seguro Social, Régimen de aportación privado y fondo social para la vivienda.
Nicaragua	Aguinaldo o décimo tercer mes y vacaciones.	Seguro Social

**Gráfica No. 2: Ingresos netos anuales reales**  
**Trabajadoras y trabajadores de la maquila en cuatro países de Centroamérica**  
**Calculado en US\$ | Años 2011 y 2012**



Fuente: Elaboración propia con datos del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y Gaceta

principios de año, destinado a la educación de su hijos e hijas.

Todas las trabajadoras y trabajadores de la región reciben además por ley vacaciones anuales remuneradas y en El Salvador reciben además una prima vacacional. La duración de las vacaciones y la prima vacacional varían de acuerdo al número de años de trabajo en la empresa y varían de país a país. En Nicaragua, las trabajadoras(es) tienen dos periodos de quince días de vacaciones al año aunque no reciben prima vacacional.

Tomando los ingresos anuales totales (ver Gráfica No. 2) de los países objeto de este estudio y haciendo el ejercicio de

obtener el promedio de ingreso mensual de las trabajadoras(es) por país (tomando la cantidad total y dividiéndola entre 12 meses), resulta que en ninguno de los 4 países de la región el salario promedio anual supera la línea de pobreza oficial. Como ejemplos, el salario mínimo promedio anual, incluyendo todos los beneficios de ley, sólo llega al 38.42% de la línea de pobreza en Honduras y al 69% en Guatemala. En Nicaragua se alcanza el 41.15% de la línea oficial de pobreza y en El Salvador el 52%.<sup>13</sup>

Podemos entonces afirmar que en Centroamérica los beneficios adicionales de ley, su-

mados a los salarios mínimos no son suficientes para superar los niveles de pobreza en que vive sumida la población trabajadora de la maquila, ni para superar las desigualdades económicas en las sociedades centroamericanas, aunque si ayudan a la subsistencia de este sector de la población.

# Canasta Básica y su relación con el salario mínimo de la maquila

16

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE Estadísticas y Censos de El Salvador, el INE de Guatemala y Dirección General de Salarios, que es una dependencia de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social (STSS) de Honduras, definen Canasta Básica “como el conjunto de alimentos expresados en cantidades requeridas por un individuo y su familia para satisfacer las necesidades calóricas para desarrollar un trabajo”.**

A diferencia de otros países, en Guatemala, el INE y el Instituto de Nutrición de Centra-

mérica y Panamá (INCAP) reconocen que la Canasta Básica calculada para este país, representa un mínimo alimentario, pero no es una dieta suficiente con todos los nutrientes necesarios por lo tanto no es una dieta ideal para establecer las necesidades de un individuo. No obstante, es tomada en cuenta como un índice económico.

## **Composición de la Canasta Básica**

De acuerdo a los cálculos de las distintas instituciones de cada país, los cálculos en calorías y

productos varían de país en país; en ese sentido para **El Salvador** la Canasta Básica (Tabla No. 5, página 17) representa el requerimiento mínimo calórico de 2,200 calorías y 46 gramos de proteínas, para una familia promedio de 3.73 personas. Sin embargo, la Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples (EHPM) calcula la familia promedio salvadoreña en 3.85 miembros para el 2011 y en 3.78 miembros para el 2012.

En **Guatemala**, el INE ha establecido una Canasta Básica con 26 productos que de acuerdo a sus estimaciones cubre las necesidades calóricas de un hogar compuesto por 5.38 miembros (Tabla No. 6, página 17).

De acuerdo a las estimaciones de las instituciones **hondureñas**, la Canasta Básica (Tabla No. 7, página 18) está

compuesta por 30 productos, que expresados en gramos brutos de cada producto serían 2,200 kilocalorías proteicas per cápita estimando cinco personas en promedio por familia.

En el caso de **Nicaragua**, la Canasta Básica (Tabla No. 8, página 18) está compuesta por 53 productos que incluye alimentos, servicios básicos, vestuario para hombres, mujeres, niñas y niños; es decir, en este país no consideran canastas separadas como sucede en los otros países del área; no obstante, para el presente ejercicio se elaboró una Canasta Básica que incluye únicamente alimentos, calculados para una familia de 5.72 miembros.<sup>14</sup>

**Tabla No. 5: Características de los productos de la Canasta Básica**  
Cantidad diaria consumida por familia | El Salvador | Año 2012

Artículo	Gramos p/ persona	Costo US\$
Pan francés	49	\$0.11
Tortillas	223	\$0.17
Arroz	55	\$0.07
Carnes <sup>i</sup>	60	\$0.37
Grasas <sup>ii</sup>	33	\$0.09
Huevos	28	\$0.08
Leche Fluida <sup>iii</sup>	106	\$0.09
Frutas <sup>iv</sup>	157	\$0.11
Frijoles	79	\$0.11
Verduras <sup>v</sup>	127	\$0.15
Azúcar	69	\$0.07
<b>Costo diario por persona</b>		<b>\$1.41</b>
<b>Más el 10% de cocción</b>		<b>\$1.56</b>
<b>Costo diario por familia de 3.73 miembros</b>		<b>\$5.81</b>
<b>Costo mensual por familia</b>		<b>\$174.17</b>

<sup>i</sup> Res, cerdo, aves.

<sup>ii</sup> Aceite, margarina, manteca vegetal

<sup>iii</sup> Se utilizó el precio de leche fresca de vaca

<sup>iv</sup> Naranja, plátano, guineo

<sup>v</sup> Papa, cebolla, chile verde, tomate, güisquil, repollo

Fuente: Elaboración propia con datos de la Digestyc, Ministerio de Trabajo y Previsión Social (MITRAB) y el Banco Central de Reserva

**Tabla No. 6: Características de los 26 productos de la Canasta Básica**  
Cantidad diaria consumida por familia | Guatemala | Año 2012

PRODUCTO	Cantidad diaria consumida, en gramos, por una familia de 5.38 integrantes	Contenido energético	Medida	PRODUCTO	Cantidad diaria consumida, en gramos, por una familia de 5.38 integrantes	Contenido energético	Medida
<b>LÁCTEOS</b>				<b>AZUCARES</b>			
Crema fresca sin envasar	58.28	118.89	250ml	Blanca granulada	452.06	1,735.91	460gms
Queso fresco	34.46	71.33	460gms	<b>GRASAS</b>			
Leche pasteurizada	201.21	130.79	1000ml	Margarina	18.95	142.69	460gms
Leche en polvo	26.97	130.80	460gms	Aceite corriente	80.70	713.39	750ml
<b>CARNES</b>				<b>VERDURAS</b>			
Pollo con menudos	135.59	154.57	460gms	Güisquil (chayote)	320.11	83.23	460gms
Hueso con carne de res	127.85	118.90	460gms	Ejote	38.35	11.89	460gms
<b>HUEVOS</b>				Tomate	169.85	35.67	460gms
Medianos	135.11	178.35	648gms	Cebolla	62.58	23.78	460gms
<b>FRIJOLES</b>				Papas	182.92	118.90	460gms
Negros	339.71	1,165.21	460gms	<b>FRUTAS</b>			
<b>CEREALES</b>				Bananos maduros	209.82	142.68	460gms
Arroz de segunda	166.59	606.39	460gms	Plátanos maduros	164.00	142.68	460gms
Tortillas de maíz	2,214.77	4,518.13	460gms	<b>OTROS</b>			
Pan francés corriente	235.40	701.49	460gms	Café tostado y molido	53.80	0.00	460gms
Pan dulce	92.30	404.27	460gms	Sal común de cocina	53.80	0.00	115gms
Pastas para sopa	110.93	380.49	460gms	Bebida gaseosa	191.77	59.45	1000ml
<b>TOTAL</b>					<b>5,575.18</b>	<b>11,449.94</b>	
<b>VALOR PARA EL AÑO 2012: US\$ 334.15</b>							

Fuente: Elaboración conjunta entre el INE, INCAP y Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN), entre otros, con base en los resultados de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos Familiares (ENIGFAM) 1979-1981

**Tabla No. 7: Características de los productos de la Canasta Básica**  
Cantidad diaria consumida por familia  
Honduras | Año 2012

Producto	Cantidad familia/día (gramos)	Gramos
<b>Lacteos</b>		
Crema	53.90	454.0
Queso (blanco seco)	53.10	454.0
Leche Past	203.10	960.0
Leche Nat	203.10	719.0
Leche en polvo	13.60	400.0
<b>Carnes</b>		
Pollo limpio	115.80	454.0
Cerdo/costilla	51.60	454.0
Res/tajo	45.10	454.0
Res/costilla	105.80	454.0
Pescado blanco	43.40	454.0
Huevos/Gallina	166.70	684.0
Frijoles/rojos	351.70	454.0
<b>Cereales</b>		
Arroz/segunda	226.60	454.0
Tortilla/maíz	2156.90	23.0
Pan	107.00	354.1
Azúcar/blanca	229.20	454.0
<b>Verduras</b>		
Repollo	183.30	454.0
Tomate	52.40	454.0
Cebolla	28.90	454.0
Papas	67.70	454.0
Yuca	90.90	454.0
<b>Frutas</b>		
Naranja	352.00	233.0
Banano	258.80	140.0
Plátano	202.30	260.0
<b>Grasas</b>		
Manteca/veg.	138.90	454.0
Aceite Veg.	12.40	3405.0
<b>Otros</b>		
Café	45.00	454.0

Fuente: Elaboración propia con datos del INE

**Tabla No. 8: Características de los productos de la Canasta Básica**  
Cantidad diaria consumida por familia  
Nicaragua | Año 2012

Producto	Cantidad por Mes	Valor del producto por unidad (Cordobas)	Valor total por mes
<b>Alimentos Básicos</b>			
Arroz	38 Libras	10.64	404.32
Frijol	34 Libras	9.37	318.58
Azúcar	30 Libras	8.61	258.3
Aceite	7 Litros	34.74	243.18
<b>Carnes (4 productos)</b>			
Posta de res	8 Libras	55.79	446.32
Posta de cerdo	5 Libras	53.28	266.4
Carne de aves	8 Libras	29.78	238.24
Chuleta de pescado	9 Libras	57.29	515.61
<b>Lácteos y huevos (3 productos)</b>			
Leche	30 Litros	21.55	646.5
Huevos	7 Docenas	40.96	286.72
Queso Seco	9 Libras	51.28	461.52
<b>Cereales (4 productos)</b>			
Tortilla	57 Libras	13.64	777.48
Pinolillo	10 Libras	21.3	213
Pastas alimenticias	5 Libras	20.26	101.3
Pan	27 Libras	18.9	510.3
<b>Perecederos (8 productos)</b>			
Tomate de cocinar	14 Libras	14.69	205.66
Cebolla blanca	8 Libras	17.81	142.78
Papas	15 Libras	13.78	206.7
Ayote	32 Libras	6.36	203.52
Chiltomas	3 Libras	37.85	113.55
Plátano verde	16 Libras	7.35	117.6
Naranja	46 Libras	4.34	199.64
Repollo	2 Libras	5.12	10.24
<b>Total en US\$: 285.20</b>			

Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto Nacional de Información de Desarrollo

**LA GRÁFICA NO. 3 MUESTRA** los valores absolutos y comparativos por país entre el valor de la Canasta Básica y el salario mínimo. En la gráfica se puede observar que en los países estudiados el valor de la Canasta Básica supera en gran medida el valor del salario mínimo. Al hacer una relación porcentual sobre las diferencias, se establece que para el año 2012 en Guatemala el salario mínimo cubre únicamente el 84% del costo de la Canasta Básica, en Honduras, el 67% y, en Nicaragua, el 49%.

Lo anterior evidencia que el salario mínimo no llega a cubrir el costo de la Canasta Básica, la cual de acuerdo a definiciones técnicas es la que está

compuesta exclusivamente de alimentos para satisfacer las necesidades básicas familiares. Con ese nivel de salarios la capacidad de adquirir bienes y

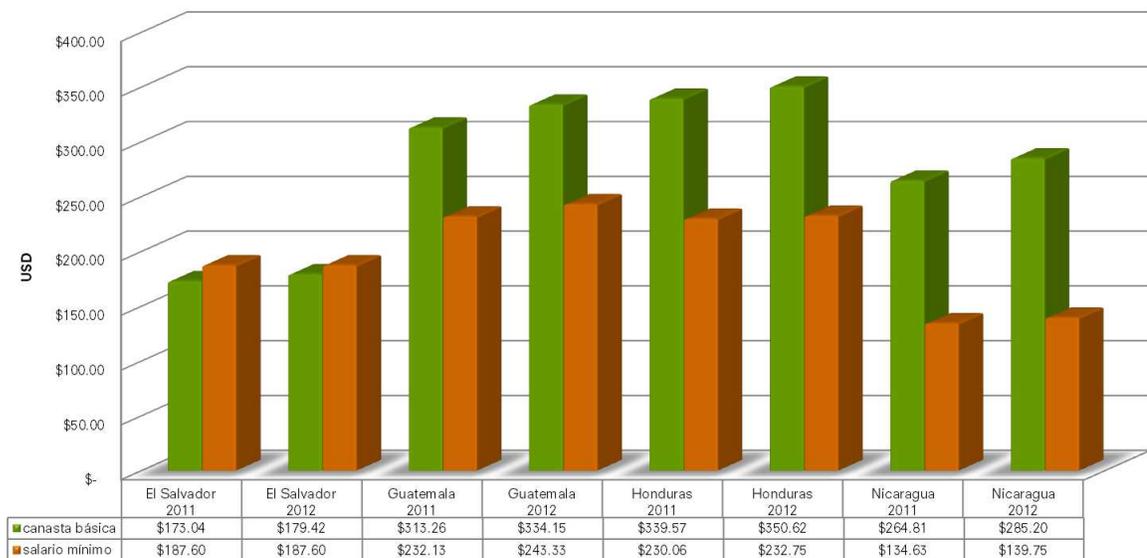
servicios vitales para asegurar un nivel de vida adecuado para las trabajadoras y los trabajadores y sus familias se ve limitado en gran medida.

**Tabla No. 9:**  
**La Canasta Básica y el salario mínimo de la maquila calculado por mes**  
**En dólares americanos**

Pais	canasta básica	salario mínimo
El Salvador 2011	\$ 173.04	\$ 187.60
El Salvador 2012	\$ 179.42	\$ 187.60
Guatemala 2011	\$ 313.26	\$ 232.13
Guatemala 2012	\$ 334.15	\$ 243.33
Honduras 2011	\$ 339.57	\$ 230.06
Honduras 2012	\$ 350.62	\$ 232.75
Nicaragua 2011	\$ 264.81	\$ 134.63
Nicaragua 2012	\$ 285.20	\$ 139.75

Fuente: Elaboración propia con datos de los Ministerios de Trabajo y Previsión Social, Gaceta e INE

**Gráfica No. 3: Comparación entre la Canasta Básica mensual y el salario de la maquila mensual**  
**En dólares americanos | Años 2011 y 2012**



Fuente: Elaboración propia con datos de los Ministerios de Trabajo y Previsión Social, Gaceta, Dygestyc e INE

# Canasta Básica Ampliada y su relación con el salario mínimo de la maquila

20

PARA LOS PAÍSES EN ESTUDIO, la Canasta Básica Ampliada (CBA), es aquel conjunto de bienes y servicios que sirven para satisfacer las necesidades básicas de una familia proveyendo bienestar a todos sus integrantes, lo que permite tener una vida sana, tanto física como mental. La CBA incluye además del mínimo alimentario los servicios básicos como: agua, energía eléctrica, vestuario, vivienda, salud, transporte, recreación, educación, cultura y comunicación.<sup>15</sup>

El contenido y valor de la CBA varía de un país a otro, en el caso de **El Salvador**, contiene 238 artículos distribuidos

en 196 bienes y 42 servicios de acuerdo a patrones de consumo de un hogar; un dato importante es que el costo de la CBA de \$750.00 bajó oficialmente a \$536.00 a partir de febrero del 2010, la explicación de acuerdo a la Digestyc fue la siguiente: “la gente procura consumir productos más baratos” y explicó que la “ciudadanía destina más del 26% (de sus ingresos) en la compra de alimentos, un 13.5% en pago de transportes y el 10.7% para el pago de agua, electricidad, gas y vivienda.” El nuevo Índice de Precios al Consumidor (IPC) destaca el ingreso de 98 nuevos bienes y servicios a la

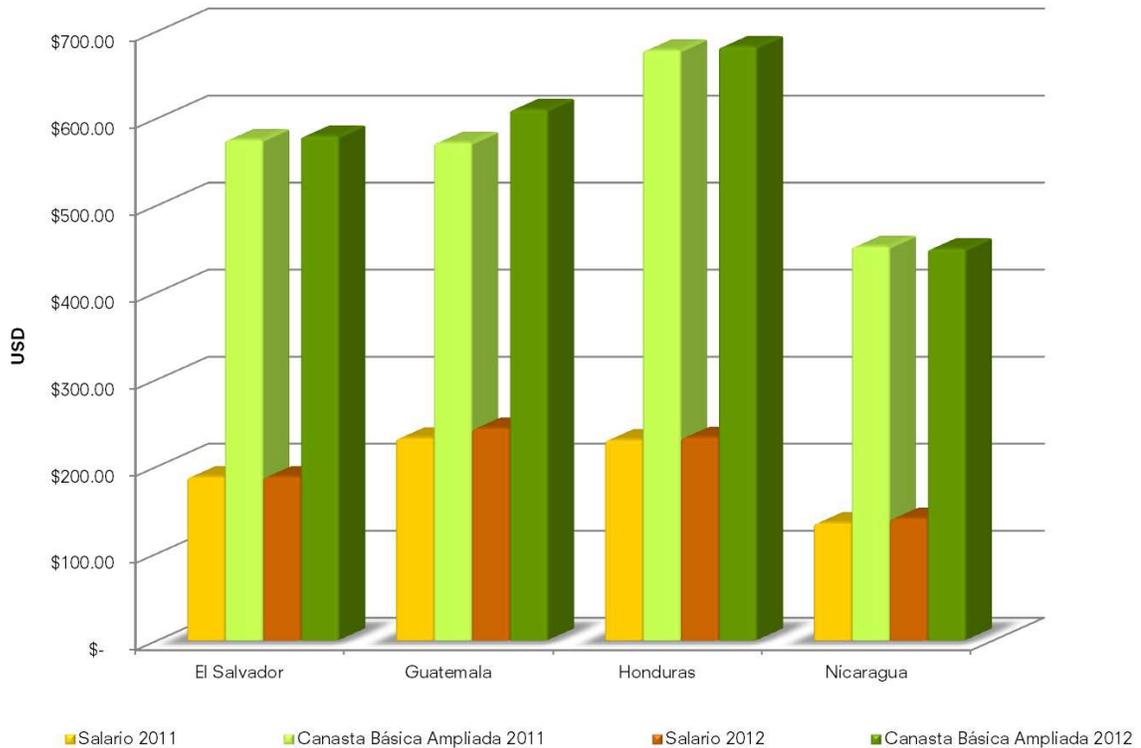
CBA como horno microondas, ventilador, telefonía móvil, internet, televisión por cable y computadora. De acuerdo al Ministerio de Economía esta canasta “indica el precio de lo que consume un salvadoreño o salvadoreña común.”

Debido a que, desde febrero de 2010, el Ministerio de Economía a través de la Dirección General de Estadísticas y Censos dejó de publicar los costos de la Canasta Básica Ampliada, en el presente documento se ha indexado mes a mes el costo de la CBA con las fluctuaciones del IPC.

En **Guatemala**, la Canasta Básica Ampliada de acuerdo a

**Gráfica No. 4**

**Comparación entre la Canasta Básica Ampliada mensual y el salario mínimo mensual de la maquila**  
**En dólares americanos | Años 2011 y 2012**



**Tabla 10: Comparación entre la Canasta Básica Ampliada mensual y el salario mínimo mensual de la maquila**  
**En dólares americanos**

Año	Mes	El Salvador		Guatemala		Honduras		Nicaragua	
		Canasta Básica Ampliada	Salario Mínimo						
2011	junio	\$575.58	\$187.60	\$540.19	\$232.13	\$665.26	\$230.06	\$440.06	\$134.63
2011	diciembre	\$574.96	\$187.60	\$570.51	\$232.13	\$677.81	\$230.06	\$452.26	\$134.63
2012	junio	\$578.00	\$187.60	\$589.06	\$243.33	\$669.20	\$232.75	\$435.80	\$139.75
2012	diciembre	\$579.18	\$187.60	\$605.18	\$243.33	\$681.84	\$232.75	\$449.62	\$139.75

Fuente: Elaboración propia con datos de Digestyc, Ministerio de Trabajo, INE y Banco Central

lo que establece el INE, la constituye los productos de la Canasta Básica más un porcentaje adicional que debe cubrir los bienes y servicios básicos. Mientras que en **Honduras** está integrada por más de 282 artículos, entre ellos alimentos, bebidas y tabaco, salud y cuidado personal, muebles y aparatos domésticos, ropa, calzado y accesorios, transporte, educación, esparcimiento, y otros artículos.<sup>16</sup> En el caso de **Nicaragua** únicamente existe el concepto de Canasta Básica que es la que contempla los alimentos, bienes y servicios requeridos por el trabajador y la trabajadora y su familia.

Al comparar el salario mínimo que devengan las trabajadoras y los trabajadores de la maquila, versus el valor de la

Canasta Básica Ampliada se puede observar una brecha considerablemente amplia. En el caso de El Salvador, con el salario mínimo únicamente se logra cubrir el 32% de la CBA; en Guatemala el 40%; en Honduras el 34% y en Nicaragua el 31%.

Al hacer el análisis del salario mínimo contra la CBA se puede señalar que los trabajadores y las trabajadoras del sector de la maquila y sus familias se encuentran en una situación muy vulnerable, como consecuencia de la baja remuneración que obtienen.

Tanto la legislación de los países en cuestión, como los convenios ratificados por los Estados enuncian que las trabajadoras y los trabajadores a cambio de un trabajo realizado

a terceras personas deben recibir una remuneración que les permita cubrir las necesidades de orden material, moral y cultural, para que con ello puedan cumplir con sus deberes como jefe o jefa de familia, y que ello sea reflejo del respeto a sus derechos humanos, ya que de acuerdo a lo que la Declaración Universal señala “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios,”<sup>17</sup> lo que según el presente estudio ha logrado constatar no es aplicable a las trabajadoras y los trabajadores del sector de la maquila.

# Salario comparado con la línea de pobreza

EN EL SALVADOR, EL GOBIERNO ha establecido que el índice de la pobreza extrema está determinado por el costo de la Canasta Básica, y los trabajadores y las trabajadoras que ganan menos del costo de una Canasta Básica están en extrema pobreza. De acuerdo a la última Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples publicada en octubre del 2012, con resultados del año 2011 el 40.6% de los hogares se encuentran en pobreza, de los cuales:

- el 12.2% se encuentran en pobreza extrema; y
- el 28.3% están en pobreza relativa a nivel promedio nacional.

Con base en los ingresos del salario mínimo de la maquila se infiere que el grueso de las trabajadoras y los trabajadores de la maquila viven en condi-

ciones de pobreza y algunos en extrema pobreza.

De acuerdo con la Digestyc los hogares que ganan más de dos Canastas Básicas Ampliadas, es decir US\$ 173.04 x 2, suman US\$ 346.08, a diciembre 2012, superan el límite de la pobreza. Esto quiere decir que en un hogar donde solo un miembro de la familia trabaja en la maquila y gana un salario mínimo, no se supera el nivel de pobreza. No obstante, si el costo de una Canasta Básica Ampliada indexada, basada en cifras oficiales de la Digestyc, a septiembre de 2012, es de \$579.71 al mes, esto es más de tres veces un salario mínimo de maquila, cifra prácticamente imposible de alcanzar con los actuales sueldos. En resumen para cubrir una CBA, un trabajador o trabajadora de maquila necesitaría trabajar más

de 200 horas extras al mes.

La pobreza, en el caso de El Salvador, se resume de la siguiente forma:

**Hogares extremadamente pobres:** Los que ganan menos de una Canasta Básica \$173.04 por mes a diciembre de 2012.

**Hogares pobres o en la línea de pobreza:** Los que ganan menos de dos Canastas Básicas \$173.04 x 2 = \$346.08 por mes, a diciembre de 2012.

**Hogares no pobres:** Los que ganan más de dos Canastas Básicas.

De acuerdo a lo que afirma el *Informe sobre Desarrollo Humano (IDHES)* del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) del 2010, un estudio sobre privación alimentaria llevado a cabo por la Digestyc muestra que “en promedio los salvadoreños consumen 1,561 calorías por día (kcal), casi 200 kcal por debajo del parámetro de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO, por sus siglas en inglés) que establece un consumo mínimo de 1,758 kcal.”<sup>18</sup> El IDHES 2010 reconoce que “El salario mínimo ha sido el principal instrumento de la política para proteger a los trabajadores y las trabajadoras más vulnerables del mercado de trabajo. A pesar de ello, su poder adquisitivo en la actualidad representa cerca del 30% del nivel de inicios de los años se-

tenta”. Por otra parte, el Informe Mundial sobre Salarios 2012/2013 de la OIT sostiene que aún con sus limitaciones el salario mínimo continúa siendo una herramienta importante para la reducción de la pobreza.

**CON RELACIÓN A GUATEMALA,** las trabajadoras y los trabajadores del sector de la maquila se encuentran en una situación de desventaja y desigualdad, en tanto que existe una clara diferencia salarial entre los sectores productivos del país. El sector agrícola y no agrícola supera en salario mínimo al devengado por quienes se emplean en el sector de la maquila; unido a ello están los altos niveles de pobreza y pobreza extrema que imperan en el país.

Lo anterior se corrobora al observar las metodologías de cálculo elaboradas por el INE, que señalan que la línea de pobreza Extrema (LPE) representa el costo de adquirir la Canasta Básica que cumpla con el requerimiento calórico mínimo anual por persona; no obstante, el INE menciona que la Canasta Básica “representa el mínimo alimentario y no constituye una dieta suficiente en todos los nutrientes. Por lo tanto, la canasta básica alimentaria no es una dieta ideal y [...] en consecuencia no debe ser utilizada para establecer necesidades alimentarias de un individuo o una población en particular.” Adicionalmente, el INE señala que la Canasta Bá-

sica y su valor monetario son para el consumo familiar de cinco personas, no para una sola persona.

De acuerdo a estimaciones del INE, la **Pobreza Extrema** es la relación porcentual entre las personas que tienen gasto<sup>19</sup> per cápita de Q. 4,380.00 (US\$ 559.09) por año; al seguir la lógica del INE que indica que la Canasta Básica es para una familia de 5 personas, el monto anual de gastos por consumo es de Q. 21,900.00 equivalente a US\$ 2,795.45<sup>20</sup> versus el salario anual en el sector de la maquila que es de US \$2,919.96.

La definición de pobreza, se refiere a las personas que su gasto per cápita entre las líneas de pobreza extrema y pobreza general es de Q. 8,282.90 (US\$ 1,057.28) y por familia de Q. 41,414.50 = US\$ 5,286.41 al compararlo con el salario mínimo que es de US\$ 2,919.96 anual, se puede establecer que el trabajador y la trabajadora de la maquila vive en condiciones de pobreza y algunos en extrema pobreza.

**EN EL CASO DE HONDURAS,** para establecer el grado de pobreza se toma como referencia la Encuesta de Hogares del INE, que clasifica la pobreza de la siguiente manera:

**Hogares muy pobres,** son aquellos que tienen un ingreso inferior al costo de la Canasta Básica de Alimentos. Constituyen la pobreza crítica o pobreza extrema.

**Hogares pobres relativos,** su ingreso medio les permite satisfacer las necesidades de la Canasta Básica de Alimentos, pero no el conjunto de la Canasta Básica Ampliada.

**Hogares no pobres,** los que por su ingreso medio superan la línea de pobreza.

Según el INE, basado en la Encuesta de Hogares del 2012, el índice de la pobreza en Honduras subió al 71.1% de la población para el año 2012. Es decir, que de una población de 8.2 millones de habitantes más de 5.8 millones son pobres y el 50.9% están en la extrema pobreza lo que representan a 4.3 millones del total de habitantes.

El total de los hogares que disponen de un ingreso suficiente para lograr un nivel de vida adecuado y además satisfacen sus necesidades básicas solo representan el 25.3%, y son considerados como integrados socialmente. Por lo tanto, estos hogares que no se consideran pobres bajo ninguno de los métodos utilizados, son los que expresan las condiciones de vida más digna en el país.<sup>21</sup>

Adicionalmente, las cifras oficiales señalan que, a mayo del 2012, el 71.1% de la población hondureña ya vive en condiciones de pobreza y que del total de asalariados en el país el 65.6% recibe menos de un salario mínimo, y en el caso de los que trabajan por cuenta

propia (economía informal) es del 82.3%.<sup>22</sup>

**EN NICARAGUA, LA LÍNEA DE pobreza general se definió como el nivel de consumo anual por persona en alimentos para satisfacer los requerimientos mínimos calóricos diarios (línea de pobreza extrema), más un monto adicional**

para cubrir el consumo de servicios y bienes no alimenticios esenciales, como: vivienda, transporte, educación, salud, vestuario y los de uso cotidiano en el hogar.

El valor de la línea de pobreza general se estimó en un nivel de consumo de C\$ 105,265.16 (equivalente a US\$ 4,469.89) por familia al

año. Los hogares con un consumo per cápita anual menor que el valor de esta línea, se clasificaron como pobres. La pobreza extrema se estimó en C\$52,211.59 que equivale a US\$2,217.05 por familia al año.<sup>23</sup>

En la Gráfica No. 5 se puede observar una brecha considerablemente amplia en-

**Gráfica No. 5: Comparación entre el salario mínimo mensual de la maquila y las líneas de pobreza Por familia por mes | Año 2012 | En dólares**



Fuente: Elaboración propia con base a información de la Digestyc e INE e Instituto Nacional de Información de Desarrollo

tre el salario mínimo y la línea de pobreza de cada país. Basados en los ingresos por el salario mínimo de la maquila se concluye que en los cuatro países analizados, las trabajadoras y los trabajadores de maquila y sus familias viven en condiciones de pobreza y algunos de ellos, en extrema pobreza.

No obstante lo establecido por las leyes, la determinación del salario mínimo además de guardar variaciones de país en país, genera una gran desigualdad, producto de las remuneraciones considerablemente bajas, lo que provoca que no existan mejoras en el nivel de vida de la población y sobre todo que la línea de pobreza sea cada vez más extensa.

En conclusión, a pesar que los gobiernos desarrollan estrategias de reducción de la pobreza y la pobreza extrema, en la práctica se puede observar que las diferentes negociaciones entre los sectores productivos y el gobierno no han permitido que la población supere la brecha de pobreza y pobreza extrema, en especial aquellos que están dentro del conglomerado que tienen un salario mínimo que no responde a sus necesidades y no corresponde a la labor que ejecutan dentro del sector de la maquila.

# Industria global

**EXISTE UN AMPLIO RECONOCIMIENTO** del hecho que los salarios en la industria global de la confección son insuficientes para satisfacer las necesidades de un trabajador o trabajadora y los miembros de su familia, y en muchos casos, apenas alcanzan para cubrir los costos de alimentación y vivienda.

Desafortunadamente, la estructura global y la dinámica de esta industria pueden tener el efecto de constreñir los salarios y distorsionar procesos nacionales de fijación de éstos, derivado del temor de los países productores, porque a mayores costos laborales se desalientan las órdenes de compras y la inversión extranjera. El resultado es una carrera competitiva sobre la base de salarios y condiciones de trabajo, lo cual debe abordarse

a nivel de los países, de manera regional e internacional.

## **Los salarios reales disminuyen a nivel global**

Un estudio reciente,<sup>24</sup> realizado por el Consorcio de Derechos del Trabajador (WRC) sobre salarios reales en 15 países productores de confecciones en el mundo, encontró que entre el 2001 y el 2011 los salarios de las trabajadoras y los trabajadores en realidad disminuyeron en términos reales. El estudio determinó que “en promedio, los salarios prevaecientes en esta industria, por jornada normal de trabajo<sup>25</sup> -antes de las deducciones de impuestos y excluyendo el pago de tiempo extra- representaban apenas poco más que un tercio -36.8%- del ingreso necesario para tener un salario de vida.”<sup>26</sup> En algunos países, como Vietnam y Bangla-

desh (dos de los países proveedores de confecciones más grandes y de mayor crecimiento en el mundo), los salarios eran sólo del 22% y del 14% respectivamente de lo que sería un salario digno.

El estudio del WRC halló que los salarios en Bangladesh, México, Honduras, Camboya y El Salvador disminuyeron en valor real en un promedio del 14.6% durante un período de 10 años, ampliándose aún más la brecha entre lo que reciben en realidad las trabajadoras y los trabajadores y lo que necesitan ganar para cubrir sus necesidades básicas.

### **Luchas obreras en Asia**

A pesar de la presión que existe para reducir todavía más los costos laborales, las trabajadoras y los trabajadores en muchos países asiáticos han estado luchando por obtener aumentos a los salarios mínimos, y para forzar que se incluya el tema del salario digno en las agendas nacionales y regionales. En el último año (2012), se incrementaron los salarios mínimos en Camboya, Malasia, Vietnam, Tailandia, Indonesia y China; en gran parte como resultado de las protestas masivas y acciones casi siempre espontáneas de trabajadoras y trabajadores en esos países.

En China, los aumentos al salario mínimo también han sido el resultado de cambios en la estrategia de desarrollo económico del gobierno, que ha puesto más énfasis en la pro-

ducción de bienes de mayor valor agregado para exportación y para la creciente clase media del país. Sin embargo, los salarios en la industria de la confección en todos los países asiáticos están muy por debajo de las estimaciones de lo que sería un salario digno y en muchos casos los aumentos salariales ni siquiera cubren los aumentos a los costos de bienes básicos como los alimentos y la energía eléctrica.

### **Salario Piso Asiático**

Una alianza de sindicatos y ONGs laborales asiáticas están promoviendo un enfoque en común para aumentar los salarios en la industria de la confección en Asia, con el fin de disminuir la posibilidad de que las empresas y la producción se trasladen entre los países, cuando uno de ellos aumente los salarios. La Alianza Asiática por el Salario Piso (AFW por sus siglas en inglés) está haciendo campaña por un salario piso a nivel regional, que pueda estandarizarse y compararse entre países, con base a un cálculo del ingreso que la Alianza diseñó.

Este salario propuesto para cada uno de los países permitiría, según la Alianza, que el ingreso de una persona sirva para mantener a una familia de cuatro (dos adultos y dos menores), trabajando una semana regular (no mayor de 48 horas), excluyendo el tiempo extra u otras prestaciones o beneficios. El salario piso se expresa en una

cantidad única convertible -que luego se puede convertir a su vez en una cantidad nacional, utilizando el índice de “Paridad del Poder Adquisitivo” (PPA) del Banco Mundial, (permitiendo así a las trabajadoras y a los trabajadores adquirir el mismo nivel de bienes y servicios en cada país.)

Las propuestas de la Alianza Asiática por el Salario Piso se dirige a tiendas, marcas y manufactureras globales así como, a grandes empresas manufactureras nacionales. La Alianza hace un llamado a las grandes tiendas y marcas a que incorporen la fórmula del Salario Piso cuando negocien sus precios con los proveedores asiáticos. También está presionando a las grandes manufactureras de la región para que se garantice que cualquier aumento de precio por prenda que reciban de las marcas y tiendas con las que tienen contratos, se traslade a las trabajadoras y a los trabajadores en forma de salarios más altos.

La cifra del Salario Piso convertible adoptada por la Alianza no tenía la intención de ser aplicada a otras regiones, dado que es una cifra que fue calculada y negociada entre los sindicatos asiáticos participantes, como un objetivo común y alcanzable de un piso salarial para todos los países de esa región. Como tal, el cálculo y las cifras no son directamente transferibles a otros contextos, como el centroamericano por ejemplo. Sin embargo, el con-

cepto básico de un piso salarial regional y la experiencia de sindicatos y ONGs trabajando juntos a nivel regional para terminar con la competencia de precios y salarios entre los países, podría ser una experiencia y aprendizaje que pudiera ser adoptado en Centroamérica.

Al retomar el presente estudio, este deja en claro que existen diferencias significativas en cómo los gobiernos centroamericanos calculan las necesidades básicas (canastas básicas) y los niveles de salarios mínimos, incluidas las variaciones del tamaño promedio de las familias y el consumo de calorías. La diferencia entre lo anterior y la experiencia del Salario Piso Asiático es que puede haber maneras de desarrollar demandas regionales comunes, que permitan formular objetivos nacionales diferentes, basados en las diferencias monetarias y poderes de compra. Muestra también la posibilidad de presionar a las marcas internacionales a tomar en cuenta los salarios dignos al momento de negociar los precios que pagan a las manufactureras, en lugar de permitir que los países compitan entre sí, al estar trasladando órdenes de compras a aquellos países que ofrecen salarios más bajos en la región.

### Estándares de salarios dignos: ejemplos de la FLA y el WRC

Varias organizaciones, programas e iniciativas multipartitas internacionales han adop-

tado distintos enfoques para evaluar si son adecuados los salarios en la cadena global de proveedores. Describir completamente esos enfoques está más allá del alcance de este estudio. Sin embargo, vale la pena tener en cuenta dos estándares de salario digno que son relevantes para la región y que pueden servir de referencias para comparar los actuales niveles salariales.

En enero de 2012, la Asociación Trabajo Justo (FLA por sus siglas en inglés)<sup>27</sup> actualizó su Código de Conducta y las empresas participantes acordaron respetarlo. Un aspecto importante es que este incluyó un estándar sobre salario digno. El código dice: “que la remuneración pagada a las trabajadoras(es) debe ser suficiente para cubrir las necesidades básicas y aportar algo de ingreso discrecional.” Las guías de referencia más detalladas de la FLA dejan en claro que las “necesidades básicas” se calculan considerando un núcleo familiar de un trabajador o trabajadora y dos dependientes.

Desafortunadamente, el código de la FLA también deja claro que en los casos donde la remuneración no sea suficiente para cumplir con este estándar, las empresas sólo están obligadas a trabajar con la FLA para “realizar las acciones apropiadas que busquen lograr progresivamente un nivel de compensación que si lo haga.” Por lo tanto, aunque el estándar de la FLA puede ser otro parámetro con el cual pueden contrastarse los actuales salarios, no ofrece un recurso práctico inmediato para que las trabajadoras y los trabajadores mejoren sus ingresos.

El estudio del Consorcio de Derechos del Trabajador (WRC), antes mencionado, aporta un cálculo preliminar de lo que sería un salario digno para varios países, al utilizar como base uno calculado para la República Dominicana, con base a estudios de Canasta Básica realizados en el 2008. Los cálculos del WRC presuponían que el salario debía ser suficiente para cubrir las necesidades de un trabajador o trabajadora y dos meno-

Tabla No. 11: Estimaciones de salario digno por país del WRC

Pais	Moneda local	US\$ <sup>i</sup>
El Salvador	US\$ 518.60 <sup>ii</sup>	\$ 518.60
Guatemala	4,721.74 Quetzal	\$ 603.03
Honduras	9,845.25 Lempira	\$ 520.91
Nicaragua <sup>iii</sup>	8,829.53 Córdoba	\$ 374.93

<sup>i</sup> Tasas de cambio: <http://data.worldbank.org/indicador/PA.NUS.FCRF>

<sup>ii</sup> La moneda local de El Salvador es el dólar estadounidense

<sup>iii</sup> El WRC no definió una cifra para Nicaragua. Esta cifra fue calculada utilizando la propia metodología del WRC

res en edad escolar. Esa estimación de salario digno para la República Dominicana fue actualizada con cifras del 2011, utilizando datos de la inflación de precios al consumidor del Banco Mundial y convirtiéndolos para otros países al utilizar el índice de PPA del Banco Mundial.

Las estimaciones de salario digno para los cuatro países en el estudio están en la Tabla No. 11 (página 28).

El WRC señala que la intención al señalar estas cifras es solamente como una referencia y no como una estimación confiable de un salario digno, tomando en cuenta que los patrones de consumo locales son diferentes para cada país. Y como se mencionó antes, este es un cálculo para un trabajador o trabajadora y dos dependientes, de manera que las cantidades no son comparables con otras mediciones, como la de la CBA, que es calculada por el gobierno de cada país y se basa en un tamaño promedio de familia que difiere de país a país.

# Conclusiones

## LOS PAÍSES EN LOS CUALES

se basa este estudio tienen una base conceptual con relación a sus Códigos de Trabajo y Constituciones respectivos y a los instrumentos internacionales de la Organización Internacional de Trabajo y las Naciones Unidas, especialmente en la ratificación del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que establecen el derecho de las trabajadoras y los trabajadores a un salario mínimo suficiente para vivir en condiciones dignas. No obstante, la preocupación real después del análisis es que la normativa no se aplica en su totalidad en dichos países.

Si bien es cierto que todos los países Centroamericanos reconocen los derechos de los trabajadores y las trabajadoras a recibir un salario mínimo que cubra las necesidades materia-

les, morales y culturales de la familia, es decir alimentación, salud, vestuario, vivienda, educación y recreación, para las 400,000 trabajadoras y trabajadores de la maquila en la región; el verdadero reto para los Estados centroamericanos es velar porque el salario mínimo efectivamente responda a las necesidades de los trabajadores y las trabajadoras que hacen posible la generación de la riqueza.

Existe una regulación en las legislaciones nacionales de cada país sobre la manera y los tiempos en que el salario mínimo debe ser revisado y fijado atendiendo específicamente investigaciones sobre índices económicos, con el fin de mantener ingresos suficientes para una vida digna de los trabajadores y las trabajadoras. Sin embargo, en la práctica esto no

se cumple, puesto que los decretos ejecutivos o negociaciones son más bien acuerdos políticos y los salarios fijados no cubren las necesidades para que los trabajadores y las trabajadoras tengan una vida digna.

Desde la década pasada hay una tendencia en la región a diferenciar los salarios mínimos del sector de la maquila respecto a otros salarios mínimos nacionales (comercio, servicios, industrias y agrícola); esto es preocupante considerando que se observa cómo los salarios de la maquila son cada vez más bajos en relación a los otros salarios.

Lo que se reafirma en el presente estudio es que con el argumento de proteger la industria y atraer más inversión extranjera, los salarios para el sector de la maquila son fijados por el gobierno para favorecer al sector empresarial, en detrimento de los trabajadores y las trabajadoras. En ese sentido, las marcas de ropa que producen en la región tendrían que tomar en cuenta los cánones éticos y la responsabilidad social al momento de fijar los precios de la producción que se pagan a las fábricas de la región; adicionalmente las marcas deberían utilizar su in-

fluencia para incrementar los “magros salarios” de los trabajadores y las trabajadoras, recordando además que uno de sus incentivos es que las exportaciones de sus productos son “Duty Free” (libres de impuestos).

El estudio encontró que en cada país, a excepción de Nicaragua, las instituciones oficiales elaboran y miden periódicamente el costo de la Canasta Básica, la cual se basa en un número determinado de productos alimenticios que cubren las necesidades calóricas (2,200 calorías) de una familia promedio. Se comprobó igualmente, que el salario mínimo para el sector de la maquila es insuficiente para cubrir el costo de una Canasta Básica, de acuerdo a cifras oficiales (excepto en El Salvador, en donde la construcción de la Canasta Básica por la Digestyc ha tratado que el salario mínimo cubra el costo de la misma).

Ninguno de los salarios mínimos en el sector de la maquila de los países analizados en este estudio cubren la adquisición de una Canasta Básica Ampliada lo cual es realmente preocupante. Si se analiza Guatemala, se puede observar que el salario mínimo

de un trabajador o trabajadora solamente cubre el 49% de la CBA, es decir ni la mitad. En el peor de los casos se encuentra Nicaragua con un porcentaje del 31%; es decir que con este nivel de salario un trabajador o trabajadora solo logra adquirir alrededor de la cuarta parte de una CBA.

Un aspecto relevante del estudio y que no debe ignorarse es que todos los trabajadores y las trabajadoras del sector de la maquila viven bajo la línea de pobreza en los países analizados. Cada día se observa que el salario mínimo es insuficiente para erradicar la pobreza de las familias centroamericanas, porque a pesar de largas horas de trabajo, pago de horas extra y bonos de productividad las familias del sector no logran mejorar sus condiciones de vida, en ese sentido el verdadero desafío es hacer efectivo el derecho a una jornada de ocho horas de trabajo y con ello ganar un salario suficiente para vivir con dignidad.

Finalmente, como muestra este estudio, los gobiernos nacionales tienen a su cargo la responsabilidad de establecer salarios mínimos a un nivel que permita a los trabajadores y a las trabajadoras cubrir sus

necesidades básicas y las de sus familias. Sin embargo, estos gobiernos también están bajo una tremenda presión por mantener los salarios y otros costos de producción bajos, para no ser considerados como “no competitivos” por las marcas compradoras y los inversionistas internacionales. En industrias globalizadas como la de confecciones, los esfuerzos nacionales por mejorar los ingresos de los trabajadores y las trabajadoras deben ser apuntalados por esfuerzos regionales e internacionales para contrarrestar la competencia de precios y salarios; y asegurar que las inversiones no sean trasladadas a otros países o regiones. Hace falta una variedad de enfoques para apoyar el proceso de mejorar los ingresos de los trabajadores y las trabajadoras incluyendo la presión a los compradores, la colaboración entre sindicatos y las ONGs de derechos laborales a nivel regional, las negociaciones tripartitas a nivel nacional y negociación colectiva a nivel de fábrica e iniciativas multipartitas para lograr un salario digno.

- 1 Cámara de la Industria Textil, Confección y Zonas Francas de El Salvador (Camtex), Asociación de la Industria de Vestuario y Textiles (Vestex), Banco de Honduras y Asociación Nicaragüense de la Industria Textil y Confección (Anitec).
- 2 Guatemala: hacia un Estado para el desarrollo humano: informe nacional de desarrollo humano 2009-2010 PNUD.
- 3 Grupo de de Monitoreo Independiente de El Salvador (GMIES), Instituto de Derechos Humanos de la Universidad de Centroamérica (IDHUCA), Catholic Relief Services (CRS). *Manual de derechos laborales: Honduras*. San Salvador, El Salvador, 2008.
- 4 En Honduras, se denomina Secretaría de Trabajo y Previsión Social, en el resto de países de C.A. Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- 5 A pesar que la ley establece este mecanismo, el Consejo Nacional de Planificación y Coordinación Económica no tiene las funciones para las que fue creado pues el Ministerio de Planificación fue suprimido durante el gobierno de Alfredo Cristiani (1989-1994) y es actualmente una dependencia del Ministerio de Relaciones Exteriores para la cooperación internacional.
- 6 Esto únicamente en el caso de Honduras.
- 7 Los factores económicos incluyen: a) los datos relativos a la productividad del trabajo, b) el valor agregado y c) la producción por trabajador en términos reales y en diversas industrias. Todos estos factores vienen de la Recomendación No. 135, Organización Internacional del Trabajo (OIT).
- 8 Acuerdo de protección, estabilidad de empleo, fortalecimiento del sector laboral y empresarial de la maquila hondureña. 11 de enero del 2012.

# Notas

- 9 Fundación Salvadoreña para el Desarrollo Económico y Social. *El impacto de los salarios mínimos en el mercado de trabajo en El Salvador*. “En 2003, ante el cabildeo de diversos sectores, se amplió el espectro de salarios mínimos, para diferenciar a la industria y al sector textiles y confección del de servicios y comercio, además que ya antes existía una diferenciación con el sector agrícola.”
- 10 Durante la administración gubernamental de José Manuel Zelaya.
- 11 Acuerdo STSS No. 223-2011. Para mayor información, consultar [www.trabajo.gob.hn/organizacion/dgt-1/...de...223-2011](http://www.trabajo.gob.hn/organizacion/dgt-1/...de...223-2011)
- 12 Acuerdo de protección, estabilidad de empleo, fortalecimiento del sector laboral y empresarial de la maquila hondureña. 11 de enero 2012.
- 13 Para consultar las cifras de la línea de pobreza por país ver la Gráfica No. 5, página 25.
- 14 Comité técnico interinstitucional para la definición de la Canasta Básica alimentaria de Nicaragua, República de Nicaragua. *Canasta básica alimentaria, Nicaragua, 2005*. Managua, Nicaragua, Noviembre de 2005.
- 15 Digestyc e INE y la Gaceta. Cabe mencionar que en Honduras ha habido una discusión en torno a los precios de la Canasta Básica, específicamente relacionada con la eliminación de exoneraciones y su impacto en los precios.
- 16 Durante la sesión del Consejo de Ministros, marzo de 2013, el Presidente Lobo pidió que en los artículos de la Canasta Básica se tome en cuenta la variable del teléfono celular, ya que en Honduras hay más de siete millones de usuarios de ese servicio.
- 17 Resolución 217 de la Asamblea General, Artículo 25, párrafo I.
- 18 [http://hdr.undp.org/es/informes/nacional/americalatinacaribe/elsalvador/INDH\\_El\\_Salvador\\_2010.pdf](http://hdr.undp.org/es/informes/nacional/americalatinacaribe/elsalvador/INDH_El_Salvador_2010.pdf)
- 19 Las instituciones oficiales de cada país utilizan términos ligeramente diferentes para definir la línea de pobreza, ya sea midiendo el nivel de “gastos” (Guatemala), de “consumo” (Nicaragua), y de “ingresos” (para ambos El Salvador y Honduras) de los hogares. Para este reporte utilizamos las definiciones tal como se usan en cada uno de los países.
- 20 Banco de Guatemala. Tasa de cambio \$ 1.00 = 7.83414714 cálculo promedio por 2012.
- 21 *Diario La Prensa*, 19 de marzo de 2013
- 22 Foro Social de Deuda Externa y Desarrollo de Honduras (FOS-DEH). Son las exoneraciones a la canasta de alimentos el verdadero problema fiscal en Honduras. 15 de marzo, 2013.
- 23 El valor de la línea de pobreza y de la línea de pobreza extrema: Fundación Internacional para el Desafío Económico Global (FIDEG). *Informe de los resultados de la encuesta de hogares para medir la pobreza en Nicaragua, 2012*. FIDEG 2013. Información ajustada para reflejar una familia promedio de 5.72 personas.
- 24 Worker Rights Consortium. *Global Wage Trends for Apparel Workers, 2001-2011*. Center for American Progress, July 2013. El Consorcio de Derechos del Trabajador (WRC) es una organización estadounidense independiente de monitoreo de derechos laborales. Realiza investigaciones a profundidad en fábricas que producen para grandes marcas.
- 25 El cálculo del WRC de los salarios básicos prevalentes incluye los ingresos totales de un trabajador (a) antes de las deducciones, excluyendo el pago por horas extra y trabajo de fines de semanas y días feriados, y por diferenciales de turnos, así como el valor prorrateado mensualmente de ciertas formas de compensación monetaria que las trabajadoras y los trabajadores de un país dado reciben durante un año calendario, sea como requerimiento legal o como una práctica establecida en la industria, más comúnmente incluido en el bono anual que se les paga de la confección en gran parte de Asia y Latinoamérica.
- 26 El estudio del WRC usa una definición de salario digno de un reporte reciente de la Organización Internacional del Trabajo, el cual dice que un salario digno es uno que permite “[un] estilo de vida básico, pero decente que sea considerado aceptable por la sociedad en su nivel actual de desarrollo económico... [de manera tal que] las trabajadoras y las trabajadoras y sus familias puedan vivir por encima del nivel de pobreza y... participar en la vida social y cultural. Ver: Anker, Richard. *Estimating a Living Wage: A Methodological Review*. Geneva, Switzerland: International Labour Organization, 2011.
- 27 La Asociación Trabajo Justo (FLA) es una iniciativa multipartita que incluye a muchas prominentes marcas de confecciones y ropa que se aprovisionan en Centroamérica.



# Una aproximación al salario de vida en el sector maquila en Centroamérica

**Comisión para la Verificación de Códigos de Conducta (COVERCO)**

**Equipo de Monitoreo Independiente de Honduras (EMIH)**

**Profesionales para la Auditoría Social Empresarial (PASE)**

**Sergio Chávez, experto en derechos laborales**

**Red de Solidaridad de la Maquila (RSM)**

Octubre 2013